

RESOLUCIÓN 203 2019

Por la cual se Autoriza una comisión de estudios Remunerada a una Docente de Aula del municipio de Arauquita

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de las atribuciones conferidas a través de la Ley 715 de 2001 con fundamento en lo dispuesto en Artículos 43 del Decreto 1278/2002, Decreto 086 de marzo 26 de 2002 y

CONSIDERANDO

Que el(a) señor(a) SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARIAS, identificada con la cedula de ciudadanía N° 63.397.826 de Málaga, quien se desempeña en el cargo de Docente de Aula Grado 2AE del(a) Institución Educativa San José de la Pesquera del Municipio de Arauquita, mediante invitación enviada por correo electrónico y formato de solicitud de permiso allegado a esta Secretaría el 05 de Febrero del 2019, solicita se le Conceda comisión de estudios remunerada del 03 al 24 de Marzo de 2019, para adelantar estudios sobre "Proyecto de inmersión en Ingles", a realizarse por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a realizarse en la Tebaida Quindío.

Que es viable autorizar la Comisión de estudio Remunerada solicitada, al tenor de lo dispuesto en los Artículos 43 del Decreto 1278/2002, el cual otorga el derecho a los docentes escalafonados que deseen cursar estudios universitarios de profesionalización o especialización en dichas áreas, a través de comisiones de estudio o pasantías.

Por lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

Artículo Primero: Autorizar Comisión de Estudios del 03 al 24 de Marzo de 2019, al(a) señora(a) SANDRA MILENA RODRIGUEZ ARIAS, identificado(a) con la cedula de ciudadanía 63.397.826 de



RESOLUCIÓN 203 2019

Por la cual se Autoriza una comisión de estudios Remunerada a una Docente de Aula del municipio de Arauquita

Málaga, Grado 2AE en el Escalafón Nacional, quien desempeña el cargo de Docente de Aula Grado 2AE del(a) Institución Educativa San José de la Pesquera del Municipio de Arauquita, para adelantar estudios sobre "Proyecto de inmersión en Inglés", a realizarse por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a realizarse en la Tebaida Quindío.

Artículo Segundo: La comisión no obliga a la administración departamental, al reconocimiento de viáticos, transporte, alojamiento ó alimentación, los cuales corren por cuenta de la directiva docente beneficiaria.

Artículo Tercero: Vencido el término de la comisión el docente deberá asumir las funciones propias del cargo del cual es titular en un tiempo no mayor a tres (3) días.

Artículo Cuarto: Para los fines legales pertinentes envíese copia de la presente Resolución al establecimiento educativo y archívese copia en la Historia del Docente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca a 05 FEB 2019


LIC. NELCY ORELY ROJAS MOJICA
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Leonard Romero v. / T.O. Talento Humano
Revisó: Carmen Yiseth Garrido / Líder Talento Humano
Revisó: Marceliano Guerrero Alvarado / Líder Jurídica